



QUILLA-23-235726

Barranquilla, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCION No. 1498 DE 2023

MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0637H DE SEPTIEMBRE 08 DE 2007, QUE TRANSFIRIÓ UN BIEN INMUEBLE FISCAL A FAVOR DE JULIA VIZCAINO MEYES Y MABEL DEL CARMEN ROMERO VIZCAINO

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN (E)

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, Capítulo 2 del Decreto Único Reglamentario- DUR No. 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, regulado por el Decreto 523 de 2021, Ley 1437 de 2011, Decreto No. 0801 de 2020 y en especial las conferidas mediante Acta de Junta Liquidadora del Banco Inmobiliario Metropolitano No. 003 de 2016 y Decreto 0949 de 2016 y Resolución No. 0054 de 2023

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Decreto con fuerza de Acuerdo No. 0262 del 23 de Julio de 2004, el alcalde Distrital de Barranquilla creó el BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO -BIM-, al que asignó funciones de Banco de Tierras y promotora de vivienda de interés social, la cual fue liquidada mediante Decreto 0863 de diciembre 23 de 2008, designando como su liquidador a la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Que la Junta liquidadora del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO -BIM-, mediante Acta No. 003 de fecha 27 de abril de 2016, en su declaración tercera dispuso que todas las actuaciones administrativas derivadas de los proyectos y/o programas de vivienda de interés social adelantados por dicha entidad, serían asumidos por la Secretaría de Planeación - Oficina Hábitat del Distrito de Barranquilla, una vez terminada la existencia legal del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, siendo esta declarada mediante Resolución No. 059 del 29 de abril de 2016. Que el Decreto Distrital No. 0949 de 29 de diciembre de 2016, expedido por el señor alcalde, señala:

“... Deléguese en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, la facultad-competencia de conocer, tramitar y resolver las solicitudes de revocatoria directa y correcciones formales de actos administrativos expedidos por el señor Alcalde Distrital, relacionados con cesión a título gratuito de un bien fiscal.”

Parágrafo: La vigencia del presente Decreto será inmediata frente a los trámites de revocatoria directa y correcciones formales que estén pendiente de decisión...”





QUILLA-23-235726

Barranquilla, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCION No. 1498 DE 2023

MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0637H DE SEPTIEMBRE 08 DE 2007, QUE TRANSFIRIÓ UN BIEN INMUEBLE FISCAL A FAVOR DE JULIA VIZCAINO MEYES Y MABEL DEL CARMEN ROMERO VIZCAINO

Que, cumplidas las etapas del proceso de titulación de predios fiscales, se expidió la Resolución No. **0637H de septiembre 08 de 2007**, la cual dispuso en su artículo primero de la parte resolutive lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a JULIA VISCAI MEYES Y MABEL DEL CARMEN ROMERO VISCAI , identificado(a)(s) con la cédula de ciudadanía No. 22763470 y 32692391 respectivamente, el derecho de dominio del lote identificado en la nomenclatura urbana como K 13 13 15 , barrio La Chinita del Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, descrito en el Certificado Plano No. , expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y cuya área y linderos se describen en el certificado plano que se anexa como parte integrante de la presente resolución (...)

Que la Dirección Distrital de Liquidaciones (DDL), mediante traslado por competencia con radicado EXT-QUILLA-23-074267 y radicado interno DDL 202310002696-1, remitió oficio impetrado por la señora MABEL ROMERO VIZCAÍNO, quien solicitó corregir el acto administrativo de carácter particular contenido en la Resolución No. 0637H de fecha 08 de septiembre de 2007, bajo el argumento que presenta error de transcripción en los apellidos de las beneficiarias, aportando como prueba copia de los documentos de identidad.

Que se procedió a la revisión y estudio de la Resolución No. 0637H de septiembre 08 de 2007, verificando con los anexos que reposan en el expediente y en los documentos de identidad aportados por la peticionaria, que existe error de transcripción en los apellidos de las beneficiarias, habiéndose indicado JULIA VISCAI MEYES Y MABEL DEL CARMEN ROMERO VISCAI, siendo lo correcto JULIA VIZCAINO MEYES Y MABEL DEL CARMEN ROMERO VIZCAINO, la mencionada resolución fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 040-426931.

Que, de conformidad con los certificados de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con código de verificación No. **14986261114 y 94560261111 respectivamente**, se constató que el nombre correcto de las beneficiarias son JULIA VIZCAINO MEYES y MABEL DEL CARMEN ROMERO VIZCAINO, lo cual se hace necesario corregir.

Así mismo, se verificó que, en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución citada, se omitió el número de la referencia catastral del predio transferido a título gratuito, lo cual se hace necesario corregir.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, autoriza corregir los errores formales de los actos administrativos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, cuyo texto es el siguiente:

“ARTICULO 45: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la





QUILLA-23-235726

Barranquilla, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCION No. 1498 DE 2023

MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0637H DE SEPTIEMBRE 08 DE 2007, QUE TRANSFIRIÓ UN BIEN INMUEBLE FISCAL A FAVOR DE JULIA VIZCAINO MEYES Y MABEL DEL CARMEN ROMERO VIZCAINO

decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que el Consejo de Estado, por su parte, expresó sus precisiones frente a errores aritméticos o de transcripción que no afecten sustancialmente el contenido del acto corregido: “(...) *La norma consagra la facultad de la Administración de corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción que hayan cometido los funcionarios que expidieron los actos administrativos, mientras no se hayan demandado ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Como los errores de transcripción, que son los que interesan en este asunto, no son sustanciales sino de forma, la ley permite que la autoridad tributaria corrija tales yerros, aun de oficio y en cualquier momento, obviamente antes de que se acuda a esta jurisdicción, pues, se reitera, no afectan sustancialmente el contenido del acto que se corrige”.*

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de transcripción, lo cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución citada.

Que, por los motivos antes expuestos, este Despacho actuando dentro de sus competencias legales, acogerá el procedimiento contemplado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y procederá a la modificación no sustancial del acto administrativo, por lo cual esta decisión no revivirá los términos procesales al inicio de la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir- el artículo primero de la **Resolución 0637H de septiembre 08 de 2007**, el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO:- Transferir a JULIA VIZCAINO MEYES y MABEL DEL CARMEN ROMERO VIZCAINO, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 22763470 y 32692391 respectivamente, el derecho de dominio del lote identificado con referencia catastral No. 011000180004000, nomenclatura urbana K 13 13 15, barrio La Chinita, del Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, descrito en el Plano Predial Catastral No. 1823132, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y cuya área y linderos, se describen en el certificado plano que se anexa como parte integrante de la presente resolución”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación- Notificar el presente acto administrativo, a la señora MABEL DEL CARMEN ROMERO VIZCAINO, de conformidad con lo señalado en





QUILLA-23-235726

Barranquilla, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCION No. 1498 DE 2023

MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0637H DE SEPTIEMBRE 08 DE 2007, QUE TRANSFIRIÓ UN BIEN INMUEBLE FISCAL A FAVOR DE JULIA VIZCAINO MEYES Y MABEL DEL CARMEN ROMERO VIZCAINO

el artículo 66 y SS de la Ley 1437 de 2011, teniendo como su dirección de notificación la K 13 13 15 del barrio La Chinita de la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: Publicación- Se ordena publicar el presente acto administrativo en la página web institucional, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que la señora JULIA VIZCAINO MEYES, con ocasión a su fallecimiento, no es susceptible de ser notificada y, en consecuencia, se deben garantizar los eventuales derechos invocados por terceros.

ARTICULO CUARTO: Registro- La presente resolución deberá ser inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio matrícula inmobiliaria 040-426931.

ARTICULO QUINTO: Recursos- Advertir que contra el contenido de la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Vigencia- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No.0637H del 08/09/2007 siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Dado en Barranquilla, a los 30 días del mes de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

QUILLA-23-235726
MARLON MERCADO MARQUEZ
Secretario Distrital de Planeación (E)
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Alberto Navarro Karon– Abogado - Contratista

Reviso y Aprobó: Liliana Vargas Sarmiento – Asesor Externo ✓

Aprobó: Daniel Navarro D'Anetra– Jefe de Oficina Hábitat ✓

Vo.Bo.: Pedro Oliveros – Asesor de Despacho- ✓

